

**REGLAMENTO PARA LA CONSULTA DE PODEMOS PAÍS VALENCIANO PARA DESIGNACIÓN DE  
MIEMBRO DEL SENADO**

**Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento regula el proceso de consulta para la elección y posterior designación de la persona miembro del Senado que le corresponde al grupo parlamentario de PODEMOS/PODEM en Las Cortes Valencianas.

**Artículo 2. Órgano de Control**

El Consejo Ciudadano Valenciano en primera instancia velará por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos establecidos por la Asamblea Ciudadana “Sí Se Puede”. El Consejo Ciudadano Valenciano se apoyará técnicamente en la Comisión del Consejo Ciudadano Estatal para los Procesos Constituyentes Territoriales (adscrita a la Secretaría de Organización y al Área de Extensión, Organización Territorial y Círculos). El Consejo Ciudadano Valenciano será el órgano encargado de garantizar el buen funcionamiento del proceso y velar por el cumplimiento de este Reglamento. La Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana velará por su concordancia con lo establecido en el documento de Principios Éticos.

Las votaciones serán auditadas por autoridades independientes para asegurar la transparencia del proceso.

Será el Consejo Ciudadano Valenciano con el apoyo técnico de la Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales, junto con la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana, quienes actuarán como árbitro en la resolución de conflictos.

**Artículo 3. Derecho de sufragio activo**

Las personas que se presenten como candidatas serán elegidas por la ciudadanía, de forma directa y libre con su voto. Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho al sufragio activo (elegir).

**Artículo 4. Circunscripción única**

La consulta se celebrará en circunscripción única para todo el País Valenciano.

**Artículo 5. Principio de neutralidad**

Las estructuras oficiales de Podemos tienen la responsabilidad de ser canalizadoras de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Esto implica que desde las cuentas oficiales de órganos y círculos (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de las personas candidatas, sino solamente del proceso en su conjunto.

## **Artículo 6. Sufragio Pasivo**

Toda persona mayor de 18 años que emplee la plataforma telemática de postulación de Podemos puede presentarse previo compromiso de cumplimiento de los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana “Sí Se Puede”, los reglamentos emanados de los órganos de PODEMOS, su Código Ético y el reglamento por el que se regula el régimen económico de los cargos electos y grupos parlamentarios de Podemos.

Las candidaturas podrán presentarse en listas o sin adscripción a ninguna lista, de manera individual.

Todas las personas que presenten su candidatura deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente, especialmente en la LEY 9/2010, de 7 de julio, de la Generalitat, de Designación de Senadores o Senadoras en Representación de la Comunitat Valenciana, como condición de elegibilidad.

## **Artículo 7. Aval de las candidaturas**

Todos los candidatos y candidatas serán avalados automáticamente por el Consejo Ciudadano Valenciano debido a la premura del presente proceso con el objetivo de garantizar un proceso lo más participativo posible y para facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen presentar su candidatura y cuyos círculos no se reúnan durante el plazo de inscripción.

## **Artículo 8. Denegación del aval**

El Consejo Ciudadano Valenciano y la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de las personas candidatas. Según esta función, se podrá denegar el aval a aquellas candidaturas presentadas por personas que incumplan con las condiciones establecidas en el art. 6 de este Reglamento, sea dicha candidatura individual o como parte integrante de una lista.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 10 del presente reglamento, el incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 6 de este Reglamento por parte de una persona integrante de una lista invalidaría la candidatura presentada por dicha lista.

En caso de dudas, el Consejo Ciudadano Valenciano o las personas candidatas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana para la resolución del diferendo.

## **Artículo 9. Nombres de las personas candidatas**

El nombre que figure de las personas candidatas únicamente será el suyo propio, sin ninguna denominación o referencia más.

## **Artículo 10. Candidaturas individuales o listas.**

Se podrán presentar candidaturas individuales o en formato de listas o equipos. Las listas o equipos que concurren en este proceso y que quieran presentarse con un nombre ya empleado por alguno de los equipos del proceso constituyente interno de Podemos deberán solicitar autorización expresa a los miembros de dichos equipos. Los nombres de las candidaturas tienen sentido únicamente en el contexto de la competición electoral.

Ninguna lista podrá otorgarse el nombre o la representación de ningún órgano o Círculo. Es decir, ninguna lista podrá nombrarse a sí misma como «Lista del Consejo Ciudadano de...» ni «Lista del Círculo de...». Tampoco podrán utilizar el nombre de ningún partido político ni agrupación electoral que haya presentado candidatura en las pasadas elecciones municipales.

Las listas o equipos estarán formadas únicamente por 2 integrantes: Mujer y Hombre.

No se admitirán listas incompletas.

#### **Artículo 11. Exclusión inmediata**

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del proceso de primarias ciudadanas cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de una persona candidata así como cualquier comportamiento sexista, xenófobo, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Correspondrá a la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

#### **Artículo 12. Fases de la presentación de las candidaturas**

La presentación formal de las personas candidatas se llevará a cabo del siguiente modo:

Todas y cada una de las personas que quieran optar al puesto de senador o senadora, deberán cumplimentar debidamente el formulario dentro de los plazos que se establezcan por el Consejo Ciudadano Valenciano que podrá apoyarse técnicamente en el Consejo Ciudadano Estatal. Sólo podrán enviarlo las personas inscritas en los sistemas telemáticos de Podemos. La inscripción en Podemos se hace a través del portal [www.participa.podemos.info](http://www.participa.podemos.info) Dicho formulario requerirá un resumen biográfico.

#### **Artículo 13. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios**

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar los textos de la biografía ni los nombres de las personas candidatas.

Durante el proceso de presentación y promoción, las personas candidatas que así lo deseen podrán dar de baja su solicitud.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro del plazo establecido en cada fase al correo [organosautonomicos@podemos.info](mailto:organosautonomicos@podemos.info) . En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las solicitudes de las personas candidatas no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación)

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en [participa.podemos.info](http://participa.podemos.info))
- Indicar nombre completo, DNI y teléfono móvil de la/s persona/s afectada/s cuya incidencia se solicita subsanar.
- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Una vez que reciba nuestra respuesta a su email deberá enviarnos, en el plazo de 24 horas, el material o datos que le solicitemos para poder procesar su petición. De no recibir lo que se le ha requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan insultos o amenazas.
- La reiteración de correos con la misma incidencia podrá considerarse causa de anulación de la misma.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

#### **Artículo 14. Publicación y revisión de electo y electa**

Las solicitudes de las personas candidatas se harán públicas en espacios web de PODEMOS. Estas estarán sujetas a posibles modificaciones antes del período de votación motivadas por los supuestos que se detallan a continuación.

El Consejo Ciudadano Valenciano que podrá apoyarse técnicamente en la Comisión de Procesos Constituyentes, junto con la Comisión de Garantías Democráticas del País Valenciano revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las personas candidatas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, durante el proceso de presentación y promoción, las personas candidatas que así lo deseen podrán dar de baja su solicitud.

Durante las primeras 24 horas desde la publicación de las inscripciones, las personas candidatas que detecten errores debidos a problemas técnicos podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el punto anterior.

Asimismo, durante las primeras 24 horas desde la publicación de las inscripciones se podrá reportar a la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana irregularidades detectadas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento, a través del siguiente enlace: <https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas>

Como se indica en el punto anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de 24 horas desde la

publicación de las inscripciones o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

### **Artículo 15. Campaña electoral de las candidaturas**

Cada candidatura organizará las actividades que consideren adecuadas para dar difusión a su propuesta.

Con anterioridad al periodo definido de campaña se pueden presentar las personas candidatas sin pedir el voto, mientras que con posterioridad (es decir, durante las votaciones), se podrá pedir voto pero no realizar actos electorales.

El Consejo Ciudadano Valenciano impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a las diferentes candidaturas y para fomentar la interlocución de estos y estas con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de inscripciones y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) los Círculos no podrán hacer difusión de candidato/a concreta. Los Círculos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las inscripciones.

### **Artículo 16. Procedimiento de voto**

El voto se emitirá telemáticamente a través de [www.participa.podemos.info](http://www.participa.podemos.info)

Podrán habilitarse mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía.

Cada elector o electora deberá votar como máximo a un hombre y a una mujer.

### **Artículo 17. Período de votación**

La votación estará abierta durante dos días.

Durante todo el período de primarias no se podrán realizar cambios de municipio en el registro de inscripciones de Podemos (en participa.podemos.info estará bloqueado por tanto la posibilidad de cambiar el municipio al que se está adscrito).

### **Artículo 18. Corrección de los resultados de la votación**

Saldrán electas las personas más votadas, con la única corrección de género, ya que deben ser elegidos un hombre y una mujer.

### **Artículo 19. Proclamación de los resultados**

El Consejo Ciudadano Valenciano proclamará y publicará al candidato y candidata elegido o elegida un máximo de 48h después de finalizado el proceso. Para ello podrá apoyarse técnicamente si lo requiriese en la Comisión para los Procesos Constituyentes Territoriales del Consejo Ciudadano Estatal.

## **Artículo 20. Reclamaciones**

Contra los resultados publicados cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad Valenciana en primera instancia.

## **Disposición Adicional Única**

El proceso de consulta para la elección y posterior designación del Senador o la Senadora de Las Cortes Valencianas se define como de extrema urgencia definiéndose los siguientes pasos y plazos:

- Presentación de candidaturas y promoción de las mismas, entre el 02 y el 03 de Julio.
- Subsanación de errores y formación de equipos: 03 de Julio
- Votaciones: entre el 04 y 05 de Julio.
- Proclamación de resultados: 06 de Julio.